

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO “EL OPLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA; AMBOS, EL OPLE Y LA COMISIÓN, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL OPLE”:

- I. 1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a) y b), y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establecen que el “Instituto Electoral Veracruzano es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”¹. Este organismo público será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 108 fracción XL y 100 fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración y firma de convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
- I.3. Que en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre del presente año, el Consejo General del entonces IEV, aprobó por unanimidad de votos la integración de la comisión especial para la promoción de la cultura democrática.

¹ Citado textualmente del artículo 99 párrafo primero del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- I.4. Dicha Comisión como órgano de apoyo al Consejo General, le corresponde desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes respecto de las atribuciones que la Ley le señala a la autoridad electoral administrativa para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; en materia político electoral; y apoyar al Consejo General en la promoción y el fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática.

Como Comisión de dicho órgano colegiado, promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral; Organismos Jurisdiccionales e Instituciones Educativas orientados a la promoción de la cultura política-democrática y la construcción de ciudadanía; con el propósito de diseñar y proponer campañas de educación cívica.

En el mismo orden de ideas, la Comisión promoverá también la suscripción de Convenios con Organismos Autónomos, como el que nos ocupa, con el objetivo de difundir y fomentar la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía, en el marco del respeto irrestricto de los Derechos Humanos.

- I.5. Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de Educación Cívica y Cultura Democrática, principalmente el de la promoción del voto, dirigidos a los ciudadanos en general.
- I.6. Que mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano, autorizó la celebración del convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- I.7. Que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*", así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
- I.8. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla y el Maestro Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, respectivamente, intervienen en el presente instrumento con la personalidad que les confieren los artículos 111 fracción X, y 115 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez No. 69, Zona Centro, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes IEV940922 512.

II. DECLARA “LA COMISIÓN ”:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.
- II.2. De conformidad con el artículo 28, fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- II.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII Del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN”, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- II.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- II.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.
- III.2. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- III.3. Que las bases de colaboración para el desarrollo de los trabajos que se efectuarán con motivo del presente convenio, se fijarán de común acuerdo entre las partes, en un programa de trabajo que se anexará al presente instrumento como parte integrante del mismo.
- III.4. Que el presente convenio establece las generalidades de la colaboración entre ambas instituciones y las particularidades de cada caso en específico se establecerán en anexos técnicos que pasarán a formar parte integrante de este convenio.
- III.5. Que en tal virtud, manifiestan su deseo y en mérito de las declaraciones que anteceden, las partes su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO.-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre "EL OPLE" y "LA COMISIÓN" para desarrollar programas sobre educación cívica, cultura democrática, capacitación electoral, específicamente la promoción de la participación política y ciudadana; difusión, actualización, profesionalización y edición, a fin de unir experiencia y esfuerzo en dichas actividades, tanto en materia electoral como de derechos humanos en general, derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y la perspectiva de género, a través de cursos, talleres, conferencias y seminarios a servidores (as) públicos (as) estatales, municipales y población en general.

SEGUNDA:

ALCANCE.-*"LAS PARTES"* acuerdan, realizar de manera conjunta las acciones que de manera enunciativa y no limitativa, para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio;
- b) Disponer de personal para que participe como capacitador/a en los citados eventos;
- c) Seleccionar los materiales para el diseño de cursos, talleres o conferencias en materia electoral y de derechos humanos, y;
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

TERCERA:

DURACIÓN O VIGENCIA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y *tendrá vigencia hasta el año 2019*, o hasta que una de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado, previa notificación con treinta días hábiles de anticipación. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceras personas.

CUARTA:

OBLIGACIONES: “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre las actividades y programas a su cargo, objeto de este convenio, para ello, designan a las siguientes personas como responsables de los programas de trabajo: por “EL OPLE” a la Presidenta de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Por la “LA COMISIÓN” a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva

QUINTA:

“LAS PARTES”, se apoyarán a en la realización de programas encaminados a la educación cívica y la cultura democrática, y en la de derechos humanos, así como en la difusión de los mismos de acuerdo a la disponibilidad de tiempo en los medios de comunicación con que cuentan.

SEXTA:

“*LA PARTES*” se apoyarán y participarán con personal docente en la realización de eventos académicos que organicen, sobre temas relacionados con la cultura democrática y político-electoral.

SÉPTIMA:

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán absorbidos por “*LAS PARTES*”, estando sujetos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

OCTAVA:

DE LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES: “*LAS PARTES*” acuerdan que en caso de que en el cumplimiento del objeto del presente convenio resulte necesaria la intervención de alguna dependencia de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de conformidad a su respectiva competencia, su participación se sujetará a lo establecido en la normatividad aplicable.

NOVENA:

DE LOS DERECHOS INTELECTUALES: La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, “*LAS PARTES*” compartirán la titularidad.

DÉCIMA:

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: En todos los programas de colaboración, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios en instituciones que no sean “*EL OPLE*” y “*LA COMISIÓN.*” su participación no originará relación laboral con ninguna de las partes.



DÉCIMA PRIMERA:

DE LAS DUDAS EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN: Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR “EL OPLÉ”



LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. VÍCTOR H. MOCTEZUMA LOBATO
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA COMISIÓN”


MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR


MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE VERACRUZ